Factura: 001-200-000024734

20160101003P03505

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101003P03505

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101195436	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMBROSI SALAZAR GINA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103387122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMBROSI SALAZAR EDUARDO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103387130	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMBROSI SALAZAR JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103387148	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SOURSOP CROP S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

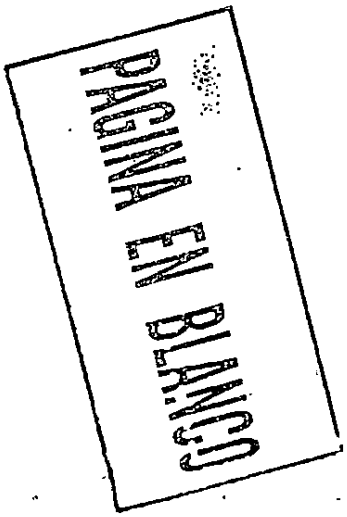
PAGINA EN BLANCO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No.

2016-01-01-003-P03505

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA

SOURSOP CROP S.A.

OTORGADA POR:

JORGE EDUARDO AMBROSI ABAD y Otros

CUANTÍA: $ 800,00

DI: TRES COPIAS

*****LT *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, *ante mí*, **DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA,** comparecen a la celebración de la presente escritura, **JORGE EDUARDO AMBROSI ABAD,** portador de la cédula de ciudadanía número **0101195436; GINA VERONICA AMBROSI SALAZAR,** portadora de la cédula de ciudadanía número **0103387122; EDUARDO SEBASTIAN AMBROSI SALAZAR,** portador de la ciudadanía número **0103387130, y JULIO CESAR AMBROSI SALAZAR,** portador de la cédula de ciudadanía número **0103387148,** los

comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil **casado, soltera, soltero y casado,** en su orden, **industrial, comerciante, ingeniero civil, arquitecto,** respectivamente de nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por Cuenca, a excepción de Gina Verónica Ambrosi Salazar quien está domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de SOURSOP CROP S.A.**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) JORGE EDUARDO AMBROSI ABAD**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz ante la ley. **b) GINA VERONICA AMBROSI**

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

dcs

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

SALAZAR, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley. **c) EDUARDO SEBASTIAN AMBROSI SALAZAR,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz ante la ley. **d) JULIO CESAR AMBROSI SALAZAR,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz ante la ley. Los comparecientes declaran que son personas capaces para contratar y que comparecen por sus propios derechos de forma libre y voluntaria. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía, la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE SOURSOP CROP S.A. TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad:-** La compañía girará bajo la denominación de **SOURSOP CROP S.A.**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social la producción agrícola, comercialización, importación, exportación, industrialización de

guanábanas, sus derivados ya sean procesados o en estado natural. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de quince años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse; o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Acciones.-** Las acciones de los accionistas estarán representadas en títulos de acciones y serán suscritas por el presidente y Gerente de la Compañía. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

tres

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus acciones, así como a adquirir, preferencialmente. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.** **Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al

Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinte y cinco por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías; deberá hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión, debiendo suscribir el presidente o gerente quien convoque. El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

cuatro

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

la reunión. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los accionistas que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación de la mayoría simple del capital social presente. Cada Accionista tiene derecho a un voto por cada acción. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos; **b)** Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización

de las Acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; **e)** Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos Accionistas; **f)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los Accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; **h)** Designar al presidente de la compañía, al gerente y a dos directores titulares y suplentes de la compañía quienes de manera conjunta con el presidente conformara el directorio; **i)** Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía; **j)** Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; **k)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; **l)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General; **m)** Designar al comisario y su remuneración. **Artículo Décimo Octavo: Directorio.-** El Directorio de la compañía está integrado por dos miembros y el presidente de la compañía: El Directorio lo Presidirá el presidente de la compañía designado por la Junta General. Los miembros del directorio serán elegidos por la Junta General. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y en el caso de falta de uno ellos le subrogarán su correspondiente

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

suplente. El Gerente de la compañía actuará de Secretario del Directorio; si falta el Gerente se designará un Secretario ad-hoc. A falta del vocal que preside el directorio, dirigirá la sesión el otro miembro. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **Artículo Décimo Noveno. Convocatoria y Quórum.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por su Presidente o por el Gerente de la Compañía mediante una comunicación escrita dirigida a cada miembro cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones válidas se requiere que concurran cuando menos dos de sus tres miembros. **Artículo Vigésimo: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.-** El Directorio sesionará ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo Vigésimo Primero: Resoluciones.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Segundo: Derechos y Atribuciones del Directorio.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Presentar anualmente a consideración de la junta general de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía; **b)** Autorizar al Gerente la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior a la fijada anualmente por la Junta

General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c)** Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; **d)** Fijar las políticas generales a las que debe sujetarse la administración de la compañía; **e)** Dictar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía; y, aprobar el Orgánico Funcional de la Empresa; **f)** Las que deba cumplir por encargo de la junta general de accionistas; **g)** nombrar auditores y su remuneración. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Tercero: Designación y Atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser Accionista, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; **c)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones; **f)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

al finalizar el ejercicio económico; **g)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **h)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; **i)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Vigésimo Cuarto: Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de accionistas para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas; **c)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Contratar y remover empleados, salvo

aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Accionistas; **e)** Convocar a sesiones de Junta General; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; **g)** Presentar a la Junta General de Accionistas los informes de gestión que le sean requeridos; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **j)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Séptimo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Artículo Vigésimo Octavo: Comisario.-** La compañía contara con un comisario quien cumplirá con sus funciones designadas por la ley, será elegido por

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

siete

la junta General y sus funciones las desarrollara por periodos de un año pudiendo ser reelegido. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo Vigésimo Noveno: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los Accionistas, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: A) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Número de Acciones que cada Accionista suscribe	Porcentaje de Acciones	Pago	Total
Jorge Eduardo Ambrosi Abad	480	60%	US $480	US $480
Gina Verónica Ambrosi Salazar	160	20%	US $160	US $160
Julio Cesar Ambrosi Salazar	80	10%	US $80	US $80
Eduardo Sebastián Ambrosi Salazar	80	10%	US $80	US $80
Total	**800**	**100%**	**US $ 800**	**US $ 800**

B) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de SOURSOP CROP S.A. **C)** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. **De conformidad con la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a GINA VERONICA AMBROSI SALAZAR y, como Presidente, a JORGE EDUARDO AMBROSI ABAD. D)** Queda autorizado el ABOGADO IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, Firmado) Ilegible. IVAN ANDRES ORELLANA TOSI. ABOGADO. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 3.391 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY".-** Hasta aquí la minuta que queda inserta, los

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

ocho

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

nueve

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746733

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103200499 ORELLANA TOSI IVAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOURSOP CROP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	*A01*	*AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.*
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN *DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL* WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE CUENCA

DOY FE: Que, la copia que antecede en...Uno.fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a...26...de...Octubre.....de 201.6

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

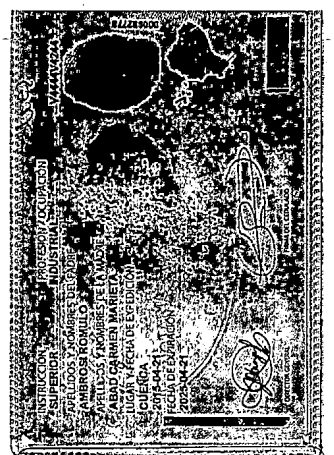

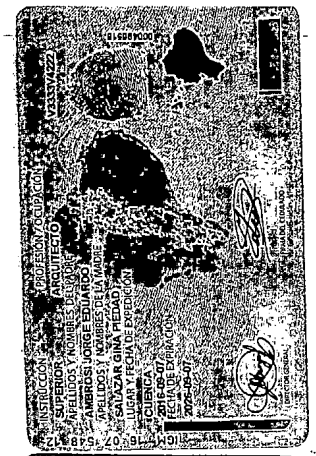

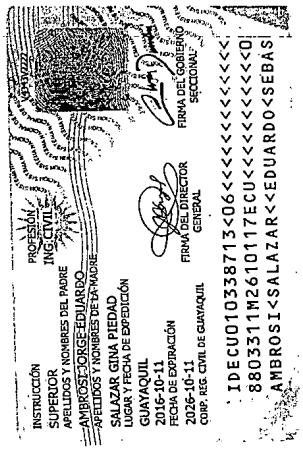

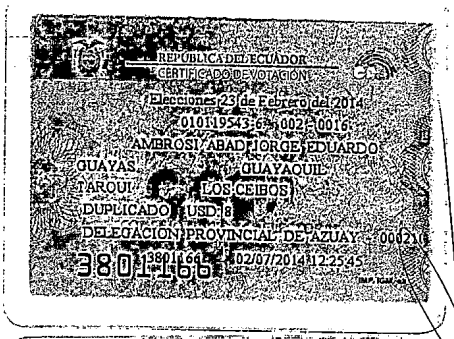
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
0101195436 002 0016
AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI LOS CEIBOS
DUPLICADO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY
02/07/2014 12:25:45

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 0018
0103387148
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
AMBROSI SALAZAR JULIO CESAR
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

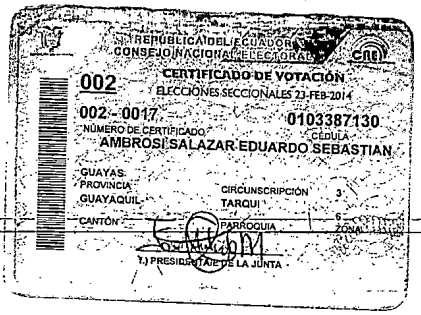
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 0017
0103387130
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
AMBROSI SALAZAR EDUARDO SEBASTIAN
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

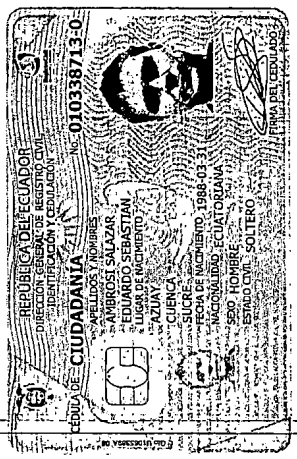

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010338712-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AMBROSI SALAZAR
GINA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMBROSI JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR GINA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0103387122<<<<<<<<<<<<<<<
820310F241024ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMBROSI<SALAZAR<<GINA<VERONICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0072 NÚMERO DE CERTIFICADO
0103387122 CÉDULA
AMBROSI SALAZAR GINA VERONICA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI PARROQUIA
6 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en
...uno...fojas es igual al original que
Se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 26 de octubre de 2014

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

once

Dra. Sandra Peñaherrera C.
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Sandra Peñaherrera C.
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

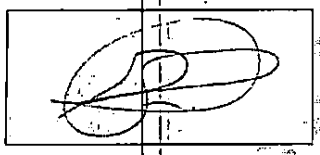

Número único de identificación: 0101195436

Nombres del ciudadano: AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR VINTIMILLA GINA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 1979

Nombres del padre: AMBROSI ROMULO

Nombres de la madre: ABAD CARMEN MARIETA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN FERNANDO ZUÑA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 16:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-6436203f822942f

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO

doce

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

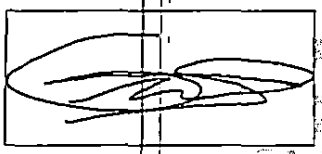

Número único de identificación: 0103387122

Nombres del ciudadano: AMBROSI SALAZAR GINA VERONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: JORGE EDUARDO AMBROSI

Nombres de la madre: GINA PIEDAD SALAZAR

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN FERNANDO ZUÑA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 [illegible]:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-e3bd96979da7408

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO

trece

Dra. Sandra Peñaherrera
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Sandra Peñaherrera
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

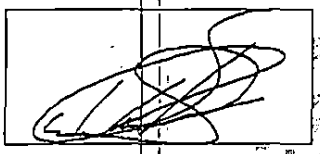

Número único de identificación: 0103387130

Nombres del ciudadano: AMBROSI SALAZAR EDUARDO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: AMBROSI JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: SALAZAR GINA PIEDAD

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN FERNANDO ZUÑA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 20:03:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-fc2571a76753451

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO

catorce

Sandra Peñaherrera NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Sandra Peñaherrera NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103387148

Nombres del ciudadano: AMBROSI SALAZAR JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA ALVAREZ PAOLA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: AMBROSI JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: SALAZAR GINA PIEDAD

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN FERNANDO ZUÑA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 17:10:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-2e8a1c2cd9864e8

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

quince

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, **la Notaria**, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE EDUARDO AMBROSI ABAD
C.C. 0101193436

GINA VERÓNICA AMBROSI SALAZAR
C.C. 0103387122

EDUARDO SEBASTIAN AMBROSI SALAZAR
C.C. 0103387730

JULIO CÉSAR AMBROSI SALAZAR
C.C. 0103387148

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Tercera COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 26 de octubre de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10161
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	722
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /26/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOURSOP CROP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0249440